



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

VISTOS:

El Escrito MSG-EOP-SLP-C038, de fecha 31 de mayo de 2021, sobre **SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE MAYORES METRADOS – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2020-CE-RCC/MPP, PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, presentado por el Sr. **TOBIAS DESIDERIO MURGA PASTOR** – Gerente General “**MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**”; Carta N° 175-2021-DO-OI/MPP, de fecha 02 de junio de 2021, emitido por la División de Obras; Expediente de Registro N° 0013652, de fecha 09 de junio de 2021, anexa Carta N° 048-2021/RJIS, de fecha 09 de junio de 2021, presentado por el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque – Consultor de Obras; Informe N° 612-2021-DO-OI/MPP, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la División de Obras; Informe N° 522-2021-OI/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 303-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 871-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30556, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM., en relación a las Valorizaciones y Metrados, establece:

“(…) Artículo 82°. Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita;

Artículo 83°. Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista;

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas;

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra;

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización;

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo”;

Que, con fecha 02 de octubre de 2020, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., suscribieron el Contrato N° 011-2020-GM/MPP - Contratación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP, para la ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, por el monto de S/. 4'326,486.74, incluido el I.G.V.; y por un plazo de ejecución de 150 días calendario; que se inició el 13 de octubre de 2020, y con fecha de culminación al 11 de marzo de 2021; plazo que fue suspendido el 09 de marzo de 2021 hasta el 28 de abril de 2021, por “ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL”; siendo la fecha de término del plazo de ejecución de la Obra, el 01 de mayo de 2021; siendo diferido al 31 de mayo de 2021 por la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 30 días calendario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 099-2021-OI/MPP; y posteriormente al 15 de junio de 2021, por la Ampliación de Plazo N° 02, por 15 días calendario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 131-2021-OI/MPP;

Que, conforme a los actuados se tiene que por Asiento N° 32, de fecha 06 de noviembre de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, señala la existencia de Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado que se encontraban en Servicio y no habían sido consideradas en el Expediente Técnico;

Que, asimismo por Asiento N° 34, de fecha 07 de noviembre de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, manifestó que es necesario la instalación de conexiones de agua



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

potable y alcantarillado que no han sido consideradas en el expediente técnico, puesto que están en servicio. Además, señala que se va a tramitar a la entidad para su pago conforme a lo establecido en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, del mismo modo por Asiento N° 91 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Residente, dejó constancia de la incompatibilidad entre los planos para el ancho de las excavaciones y el ancho considerado en los sustentos de metrados para la reposición de base, sub base y carpeta asfáltica;

Que, por Asiento N° 92, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor señaló que con respecto a los mayores metrados, él se pronunciara al momento de ser presentados;

Que, por Asiento N° 143, de fecha 20 de enero de 2021, en el Cuaderno de Obra, el Residente de obra, dejó constancia de la ejecución del tramo de red de 110 mm de tubería de PVC-O NTP ISO 16422 PN8, que no fue considerada en el sustento de metrados del expediente técnico, lo cual representa una omisión generando un mayor metrado. Destacamos que la ejecución de este trabajo fue de trámite obligatorio por ser una red que cierra el circuito principal del sistema de agua potable;

Que, por Asiento N° 132, de fecha 14 de enero de 2021, en el Cuaderno de Obra, el Residente de obra indicó que para mejorar la circulación dentro de la cámara es necesario que esta crezca en la parte frontal y por consiguiente en la parte posterior generándose un mayor metrado necesario para las maniobras futuras durante los trabajos de mantenimiento de equipos entre otros;

Que, por Asiento N° 211, de fecha 25 de febrero de 2021, en el Cuaderno de Obra, el Residente propone la ampliación de la losa aligerada de 50 cm en todo su alrededor con fines de protección durante los eventos lluviosos, dándose la conformidad por el supervisor de obra mediante el Asiento N° 213;

Que, con Carta N° 048-2021/RJIS, de fecha 09 de junio de 2021 (Exp. Reg. N° 013652); el Supervisor de Obra ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, al amparo de los numerales 90.9 y 90.10 del Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y apoyado en su "Informe Técnico de Mayores Metrados"; remite la subsanación de observaciones del Informe de Mayores Metrados para la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentadas por el Contratista. Asimismo emite CONFORMIDAD a la subsanación de dichas observaciones; por lo que CONCLUYE: que el monto total para la ejecución de los Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 106,921.84 soles, del cual (S/. 68,590.66 soles, para el Sistema de Red de Alcantarillado, S/. 18,076.63 soles, para el Sistema de Red de Agua, y S/. 20,254.56 soles, para el Cerco Perimétrico y Caseta de Grupo Electrógeno); y con un porcentaje de incidencia del 2.47%;

Que, mediante Informe N° 612-2021-DO-OI/MPP, de fecha 11 de junio de 2021; el Jefe de la División de Obras, ING. POOL HARRY SOSA SÁNCHEZ; CONCLUYE que el monto total solicitado para la ejecución de Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 106,921.84 soles, por lo que recomienda la aprobación mediante resolución correspondiente para el pago de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

Mayores Metrados aprobados por el Supervisor de la Obra, para lo cual, se procede a remitir el Expediente con todos los actuados, al Jefe de la Oficina de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 522-2021-OI/MPP, de fecha 23 de junio de 2021; la Oficina de Infraestructura a la Gerencia Territorial y de Transporte, expresa: *"De conformidad con lo señalado en los numerales 90.10 y 90.11 del Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-CM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; y contando con la CONFORMIDAD tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras; constituyen las razones por las que, la Oficina de Infraestructura, expresa CONFORMIDAD a la aprobación mediante Resolución correspondiente, de la Autorización del Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto total de S/. 106,921.84 incluido el I.G.V., que representa el 2.47% del monto del Contrato Original, para la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad. No obstante SOLICITO a su despacho que el presente expediente administrativo sea remitido a la Oficina de Presupuesto, para la correspondiente Cobertura Presupuestal a fin de garantizar los recursos financieros para el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de S/. 106,921.84 soles, incluido el I.G.V., que representa el 2.47% del monto del Contrato Original, para la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con cargo a la Cadena Funcional 0095";*

Que, mediante Informe N° 303-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto comunicó a la Gerencia de Territorial y Transporte que si existe cobertura presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC.FUNC.	: 0095
RUBRO	: 07 (A)
CLASIFICADORES	: 2.6.2.3.5.2.
MONTO	: S/. 106,922.00;

Que, con Proveído S/N, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte HACE SUYO los informes de sus dependencias; solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir su opinión legal correspondiente, relacionada a la subsanación de observaciones del Informe de Mayores Metrados para la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentadas por el Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 871-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (En adelante, La Ley), y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

la Reconstrucción con Cambios (En adelante, El Reglamento), en ese orden de ideas corresponde precisar lo siguiente:

A) RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1.1. En la Opinión N° 105-2018/DNT el OSCE señaló:

(...)

"Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

- En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado y resaltado son agregados);

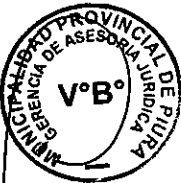
- Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico o cuando eran inferiores correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra;

B) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS:

- Ahora bien, el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista;

- A su vez, el numeral 82.2 del artículo 82° del Reglamento establece que en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita;

- Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y qué, además, no superen los topes previstos en el artículo 90° del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, en el caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;

De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 90° del Reglamento;

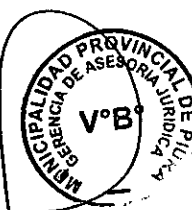
- Al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° del Reglamento, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, dichas valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; y a este monto se le agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (I.G.V.);

- Adicionalmente, los numerales 83.5 y 83.6 del referido artículo disponen que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión de la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábiles del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el trámite correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo";

- Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva conforme a la periodicidad estipulada en el contrato, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo con los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función;

- En ese sentido, corresponde dejar constancia que:

** La ejecución de mayores de metrados, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no exceden los topes previstos en el artículo 90° del Reglamento;

* La formalidad mínima requerida para la tramitación de la ejecución y autorización de pago de mayores metrados en obra bajo el sistema de precios unitarios lo constituye la anotación oportuna en el cuaderno de obra con lo cual, el contratista podrá iniciar la ejecución de mayores metrados;

* La autorización del pago de mayores metrados debe solicitarse juntamente con la tramitación del pago de la valorización respectiva (Del mes en que se ejecutaron) conforme a la periodicidad estipulada en el contrato y según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo con los precios unitarios ofertados;

- Es necesario mencionar que según el contrato N° 011-2020-GM/MPP - Contratación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP de la Obra "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", se encuentra regularizado bajo la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556; en las conclusiones del Informe N° 612-2021-DO-OI/MPP, de fecha 11 de junio de 2021 se ha utilizado artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

RESPECTO DE LOS INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE VALORIZACIÓN

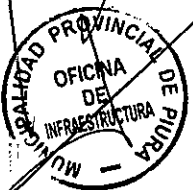
En relación con este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE autorizar el pago del presupuesto por mayores, en los siguientes informes técnicos:

- Informe N° 612-2021-DO-OI/MPP, de fecha 11 de junio de 2021, la División de Obras RECOMIENDA solicitar aprobación mediante Resolución correspondiente para el pago de los Mayores Metrados aprobado por el Supervisor de la Obra; remitiendo a la Oficina de Infraestructura todos los actuados;

- Informe N° 522-2021-OI/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina de Infraestructura expresa CONFORMIDAD RECOMENDANDO que mediante Resolución de Alcaldía corresponde se AUTORICE el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 106,921.84 incluido el I.G.V., que representa el 2.47% del monto del Contrato Original, para la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

- Informe N° 164-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto, procede con la Cobertura Presupuestal mediante Sec. Func. 0095, Clasificadores 2.6.2.3.5.2. y Rubro 07(A);

- Proveído S/N, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte HACIENDO SUYO los informes de sus dependencias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

- De la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de Mayores Metrados N° 01 presentada por el contratista "MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L." y ratificada por la supervisión de la Obra:

- De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el pago de Mayores Metrados N° 01, presentada por el contratista "MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L." y ratificada por la supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DSITRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios(en adelante Ley) y, fundamentalmente, por el artículo 90° del reglamento de la Ley N° 30556, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

- En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE el pago d mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: i) Informe N° 612-2021-DO-OI/MPP de fecha 11 de junio de 2021, ii) Informe N° 522-2021-OI/MPP de fecha 23 de junio de 2021, iii) Informe N° 303-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 16 de julio de 2021 y iv) Proveído S/N, de fecha 16 de julio de 2021;

- Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente acepta, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades;

- Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte;

- Se recomienda autorizar a la Oficina de Secretaría General para que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo con lo expuesto en los informes técnicos:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 106,922.00 (Ciento Seis Mil Novecientos Veintidós con 00/100 soles) incluido el I.G.V. equivalente al 2.47% del monto del Contrato Original, en el Presupuesto de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DSITRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de julio de 2021; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0585-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 106,922.00 (Ciento Seis Mil Novecientos Veintidós con 00/100 soles) incluido el I.G.V. equivalente al 2.47% del monto del Contrato Original, en el Presupuesto de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN APV LOURDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, Mayores Metrados que se ejecutaron durante el proceso constructivo de la acotada obra, según Asiento 32, 34, 91, 92, 132, 143 y 211 del sustento técnico del Residente de la Obra y Supervisor de la Obra; ejecutada por el contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Obras y a la División de Liquidación de Obras, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE